



AMNN/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL EXAMEN Y A LA PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS, ASÍ COMO PUNTUACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª VÍDEO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 (1 PLAZA) Y EN LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA (1 PLAZA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas del examen y a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio correspondiente al proceso selectivo indicado y, resueltas las mismas por el Órgano de Selección en sesión celebrada el día 7 de julio de 2022, este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- **ESTIMAR** las alegaciones interesando la anulación de las preguntas de examen núms. 6 y 23 del primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos:

- A la pregunta 6. El enunciado se centra en los "movimientos de rotación de la cámara sobre su eje". Para definirlos hay que tener en consideración que en el ámbito de la realización audiovisual se distinguen los movimientos internos de cada plano y los movimientos externos de cada plano (Zúñiga, 2006).

Dentro de los movimientos externos del plano se distinguen los travelling y las panorámicas. Estas últimas se definen como "los movimientos de rotación de la cámara sobre su eje" y en función del movimiento que describen se referencian hasta cuatro tipos diferentes:

- Panorámica horizontal "de derecha a izquierda o al revés. Se trata del movimiento de la cámara sobre su eje en sentido horizontal."

- Panorámica vertical "ascendente o descendente. Es el movimiento de la cámara con cambio de angulación respecto a la horizontal. Se efectúa por la articulación del cabezal de la cámara."

- Ascensor "es la elevación o descenso de la cámara sin angulación sobre la horizontal"

- Panorámica circular "la cámara rota 360 grados sobre su eje, esto es, la panorámica empieza y termina en el mismo lugar" (Zúñiga, 2006).

El término "ascensor" no debe confundirse con el "trávelin vertical o grúa", ya que este último "utiliza el eje vertical y la cámara sube o baja acompañando al sujeto" (Zúñiga, 2006).

Zúñiga, J. (2006). *REALIZACION EN TELEVISION*. Escuela de Cine y Vídeo de Andoaín, S.L.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





alegaciones efectuadas y anular la pregunta 6, procediéndose a su sustitución por la pregunta Primera de Reserva.

- A la pregunta 23. El argumento de la cuestión aborda la cantidad "recomendable" de material con el que es necesario contar para "elaborar una pieza informativa". En cuanto a la cantidad "lo habitual es la grabación 3:1; es decir, tres veces más de lo que en realidad se ha de emitir". Si la cantidad es mayor, "se complica la tarea de montaje, ya que se deberá emplear más tiempo para visionar todas las imágenes" y si es menor "la edición necesitará incluir tomas más largas -lo que alterará el ritmo habitual del informativo- o incluso repetir o congelar planos" (Pérez, 2010).

Pérez, G. (2010). *INFORMAR EN LA E-TELEVISIÓN: CURSO BÁSICO DE PERIODISMO AUDIOVISUAL*. Ediciones Universidad De Navarra, S.A.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 23, procediéndose a su sustitución por la pregunta Segunda de Reserva.

SEGUNDO.- **DESESTIMAR** el resto de las alegaciones formuladas a las preguntas de examen núms. 1, 2, 4, 7, 15, 18, 19, 20, 39 y 50 del primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos:

- A la pregunta 1. El enunciado cuestiona acerca del funcionamiento de "los totales desde el punto de vista de la estructura dramática", es decir, dentro de un conjunto (estructura) con más elementos y no de manera independiente.

Un total es "el inserto de un testimonio en la historia que estamos contando". La inclusión de estos elementos implica la desaparición de "la cadena de audio y video que se venía siguiendo y, en su lugar, se ve a un personaje que habla al mismo tiempo que se escucha su voz". La principal cualidad es el enriquecimiento de la información, al romper el discurso de la voz en off y la monotonía que esta puede aportar. Además, "desde el punto de vista de la estructura dramática, los totales funcionan como un elemento más de información, de manera que el redactor los coloca donde le parece más oportuno" (Pérez, 2010).

Pérez, G. (2010). *INFORMAR EN LA E-TELEVISIÓN: CURSO BÁSICO DE PERIODISMO AUDIOVISUAL*. Ediciones Universidad De Navarra, S.A.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c), y por tanto se desestima la alegación efectuada por los aspirantes.

- A la pregunta 2. La pregunta cuestiona acerca de los "micrófonos lavalier", concretamente por el "patrón polar" que los "caracteriza", es decir, el que se utiliza "para la mayor parte de los usos" (Castillo, 2016).

Este tipo de micrófonos, desarrollados inicialmente para televisión, se determinan por su pequeño tamaño y están contruidos principalmente por "un condensador electret". Sus características omnidireccionales los hacen idóneos para "dar mayor libertad de movimiento al locutor, que puede girar la cabeza hacia donde convenga" (Castillo,

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





2016).

Su patrón polar omnidireccional se diferencia de las opciones A, B y D propuestas. Los micrófonos direccionales incluyen los "cardioides, supercardioides e hipercardioides" y son empleados para "rechazar al máximo la acústica que tenga el recinto donde se realiza la toma" además de la "captación de sonidos lejanos". En cuanto a los micrófonos bidireccionales, su patrón polar "en forma de ocho, presenta una gran sensibilidad en el frente, con un ángulo amplio y una imagen simétrica en la parte posterior", particularidades que no se ajustan a la definición usual de los micrófonos lavalier. (Castillo, 2016).

Castillo, J. M. (2016). *TELEVISION, REALIZACIÓN Y LENGUAJE AUDIOVISUAL, 3ª EDICIÓN* (3ª ed.). Instituto RTVE.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) al ser la única opción que contiene el tipo de patrón polar característico de los micrófonos lavalier, y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 4. El enunciado plantea las características propias de la "perspectiva cromática", la cual se diferencia de la "valorista" por la diferente representación que conforman. Estas diferencias contribuyen a la creación del espacio plástico de la imagen. Así, en la perspectiva valorista "se sugieren profundidades del plano a partir del uso de las distintas gradaciones valoristas (tonales), que van del blanco al negro, pasando por toda la gama de grises" (Paniagua, 2016). En la perspectiva cromática por el contrario, "los colores forman una superficie plana, sin sombras, no hay una disminución tonal o gradientes" (Cid, 2014).

La perspectiva valorista "originada por un gradiente de intensidades lumínicas que constituyen un espacio en profundidad con sombras y claroscuros propios de escenas muy contrastadas" (Ministerio de Educación y Ciencia, s. f.), no es el objetivo del enunciado, ya que este hace referencia a la perspectiva cromática en contraposición ("frente") a la valorista. Por tanto, aunque la opción A contuviera la definición real de la perspectiva valorista y no la intencionadamente mal redactada propuesta, esta no sería correcta al no corresponderse con la cuestión planteada.

Ministerio de Educación y Ciencia. (s. f.). Publicidad, educación y nuevas tecnologías. Funciones plásticas del color. Recuperado 10 de junio de 2022, de <http://ares.cnice.mec.es/informes/12/contenido/pagina%20119.htm>

Paniagua, P. R. E. (2016, 15 marzo). OBJETOS CONCRETOS Y ESTRUCTURAS CONCRETAS. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/34318>

Cid, Y. (2014, 26 mayo). CARACTERÍSTICAS DE LA IMAGEN. Universidad Autónoma Metropolitana. https://www.academia.edu/6206765/Caracteristicas_de_la_imagen

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b) al ser la opción que recoge la definición correcta de la perspectiva cromática, y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





- A la pregunta 7. La pregunta cuestiona acerca de la técnica de la toma triple, la cual "genera una escena ininterrumpida donde impera en todo momento el sentido de continuidad". Para ello, "el realizador plantea tres tomas consecutivas en cada ocasión" de tal forma que "la acción al final de la primera toma se repite al inicio de la segunda y la acción al final de la segunda se repite al comenzar la tercera". Esta técnica se denomina "overlap" que "a diferencia del master shot, requiere una organización previa mucho menos compleja" ya que esta segunda técnica consiste en la filmación de la "acción de la puesta en escena en su totalidad, desde el principio hasta su conclusión" (Valentín-Gamazo y Camarero, 2019).

Valentín-Gamazo, J., Camarero, E. (2019). *Realización televisiva. (claves de la comunicación)*. Síntesis Editorial.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción a) al ser la opción que recoge la única que se ajusta a la definición planteada, y por tanto se desestima la alegación efectuada por los aspirantes.

- A la pregunta 15. La pregunta cuestiona acerca de la labor del "ayudante de realización en estudio", también conocido como "regidor", término que procede del ámbito teatral. Su cometido principal se desarrolla "durante la emisión o grabación" durante la cual "controla el plató" y adopta las directrices del realizador "con el cual está en permanente comunicación" (Castillo, 2016).

Su labor es diferente al "ayudante de realización" pues este realiza "en general todas las labores de apoyo al realizador que sean necesarias, pudiendo llegar a sustituirle en caso necesario" (Castillo, 2016).

Castillo, J. M. (2016). *TELEVISION, REALIZACIÓN Y LENGUAJE AUDIOVISUAL, 3ª EDICIÓN* (3ª ed.). Instituto RTVE.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b) al ser la opción que contempla el cometido del profesional en cuestión, y por tanto se desestima la alegación efectuada por los aspirantes.

- A la pregunta 18. La cuestión plantea qué códecs de audio de entre los estándares se recomiendan por parte de YouTube. La "Ayuda de YouTube" indica en el apartado "Especificaciones de formato de vídeo y audio", que los códecs de audio recomendados para "proporcionar la calidad de videos más alta en YouTube" son "MPEG Layer II o Dolby AC-3, para el formato MPEG-2" y "AAC para el formato MPEG-4".

El formato MP3 y WAV se referencian como "formato de archivo admitido", no especificado como recomendado tal y como requiere el enunciado planteado.

Especificaciones de formato de video y audio - Ayuda de YouTube. (s. f.). Recuperado 10 de junio de 2022, de <https://support.google.com/youtube/answer/4603579?hl=es>

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





inicialmente establecida como correcta, opción c) al ser la opción que contempla todas las especificaciones recomendadas, y por tanto se desestima la alegación efectuada por los aspirantes.

- A la pregunta 19. La cuestión plantea cuáles de los formatos de video de entre los estándares se recomiendan por parte de YouTube. Según se indica en el "Centro de Asistencia de YouTube", dentro del apartado "Especificaciones de formato de video y audio", los formatos de video "con las especificaciones recomendadas" y que permiten una "óptima reproducción de videos" son "MPEG-2 compatibles con DVD y que se hayan guardado con extensión .MPG", como alternativa a estos menciona que es posible "utilizar el formato MPEG-4". El uso del término "MPEG-4" habilita la posibilidad de utilizar también archivos MP4, ya que la parte 14 del estándar para la compresión de audio y video incluye el formato de archivo MP4.

YouTube admite más formatos de video, indicándolo así en su ayuda: "si no puedes codificar tus vídeos con las especificaciones recomendadas, puedes enviarlos en formato .WMV, .AVI, .MOV o .FLV."

Especificaciones de formato de video y audio - Ayuda de YouTube. (s. f.). Recuperado 10 de junio de 2022, de <https://support.google.com/youtube/answer/4603579?hl=es>.

MPEG-4. (2022, 19 mayo). Wikipedia. Recuperado 10 de junio de 2022, de <https://es.wikipedia.org/wiki/MPEG-4>.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción b) al ser la que contiene los formatos específicamente recomendados por YouTube, y por tanto se desestima la alegación efectuada por los aspirantes.

- A la pregunta 20. La pregunta especifica las vías de emisión "a través de internet", es decir, aquellas en las que la "distribución digital de contenido multimedia se realiza a través de una red de computadoras". Entre estas se distinguen el streaming, que funciona "mediante un búfer de datos que va almacenando el flujo de descarga en la estación del usuario", el sistema IPTV que "permite gracias a su mayor ancho de banda, tener muchos más canales y con más definición", el sistema TCP "basado en la arquitectura cliente-servidor" y finalmente FTP que "abarata el costo de hacer el envío a través de un operador intermedio" (Valentín-Gamazo y Camarero, 2019).

De las opciones presentadas, tanto la B como la C hacen referencia a los mismos términos. Sin embargo, la opción B añade "cloud". Una denominación genérica y no estandarizada que puede abarcar desde el almacenamiento hasta el procesamiento computacional y que hace uso de tecnologías que ya están mencionadas en ambas opciones como FTP (Valentín-Gamazo y Camarero, 2019), por lo que su reiteración la invalida como opción correcta.

Valentín-Gamazo, J., y Camarero, E. (2019). *Realización televisiva. (claves de la comunicación)*. Síntesis Editorial.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c) al ser la que recoge las vías a las que

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





se refiere el enunciado, y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 39. El art. 81.1 de la C.E. establece que *“Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución”*.

No todos los derechos y libertades del Título I deben regularse por ley orgánica, sólo los que indica el art. 81.1 de la Constitución, es decir, los relativos al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas recogidos en el Título I, capítulo II, sección 1ª (respuesta a), así como las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución; no siendo correcta por tanto la respuesta c) los derechos y libertades del Título I.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción a), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 50. El artículo 64 de la Constitución Española establece que *“1. Los actos del Rey serán refrendados por el **Presidente del Gobierno** y, en su caso, por los **Ministros competentes**. La propuesta y nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el **Presidente del Congreso**.
2. De los actos del Rey serán responsables las personas que lo refrendan.”*

Por tanto, en virtud del artículo 64 de la Constitución Española, el Presidente del Senado no está llamado por la Constitución a refrendar los actos del Rey.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción c), y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

- A la pregunta 2 de Reserva. La pregunta hace referencia al formato “que no suele estar comprimido” o “sin pérdidas”, permitiendo “un mayor procesamiento posterior”. Dichas características son propias del formato RAW, también denominado como “negativo digital”, el cual “consiste en almacenar toda la información procedente del sensor” y “se evita comprimir la información”. Así mismo, RAW “nos asegura la máxima calidad y posibilidades de manipulación posterior” (Castillo, 2016).

El formato RAW, “heredado de fotografía, consiste en un archivo sin procesar; generalmente sin comprimir o utilizando compresión sin pérdidas” (Valentín-Gamazo y Camarero, 2019).

Ninguna de las opciones A, B o C se ajustan a las características especificadas en el enunciado, por tanto, la opción correcta es la D.

Castillo, J. M. (2016). *TELEVISION, REALIZACIÓN Y LENGUAJE AUDIOVISUAL, 3ª EDICIÓN* (3ª ed.). Instituto RTVE.

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





Valentín-Gamazo, J., y Camarero, E. (2019). *Realización televisiva. (claves de la comunicación)*. Síntesis Editorial.

En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, opción d), ya que ninguna de las demás opciones se ajustan a las características especificadas en el enunciado, y por tanto se desestima la alegación efectuada por los aspirantes.

Concretadas las actuaciones anteriores, el Órgano de Selección acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes a las preguntas 3 y 5 de Reserva.

TERCERO.- Resueltas las alegaciones, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo.

CUARTO.- En atención a lo acordado, el Órgano de Selección procede, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, a corregir los exámenes realizados por los/as aspirantes el pasado día 27 de mayo de 2022, resultando las siguientes puntuaciones:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
AGUILAR	LOPEZ	JOSE ANTONIO	No apto
ALBA	TIRADO	LAURA	No apta
ALMENGLO	CORDERO	PENELOPE	No apta
BLANCO	ARELLANO	JUAN	7.20
BOCANEGRA	RODRIGUEZ	DANIEL	No apto
BOUZO	CORTEJOSA	SILVIA	5.45
CABALLERO	RUIZ MATEOS	MANUEL JESUS	No apto
CASTAÑEDA	MORENO	DAVID JESUS	No apto
CHICA	PEREZ	ISABEL	No apto
CORES	RODRIGUEZ	BLANCA ESTHER	5.20
CORTES	DELGADO	JULIO	No apto
DE LA TORRE	SANCHEZ	ANA MARIA	No apta
DE LA TORRE	SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	No apto
DOMINGUEZ	BAIZAN	ESTEBAN	No apto
DURAN	GOMEZ	JUAN ANTONIO	No apto
FERNANDEZ	COLLADO	DANIEL	5.40
FERNANDEZ	GAMAZA	ABRAHAM	7.10
FUENTES	MUÑOZ	EVA	6.90
GALLARDO	LOPEZ	SARA	No apta
GAMUCI	MILLAN	MARIA	5.35
GANDUL	OJEDA	JOSE MARIO	No apto
GARCIA	CUBEROS	LAURA MARIA	No apta
GILABERT	CARRERAS	JOSE IGNACIO	5.00

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





GOMEZ	MELERO	JOSE ANTONIO	No apto
GOMEZ	QUINTANA	MANUEL AUGUSTO	7.35
GONZALEZ	MENDOZA	MOISES	6.70
HERRERA	BERMUDEZ	MARIA DEL PRADO	5.70
JIMENEZ	ASIAN	GALA	No apta
LOPEZ	LEAL	NURIA	No apta
LOZA	CANO	DAVID	No apto
MARIN	GONZALEZ	IVAN	8.85
MARTIN	RODRIGUEZ	LAURA	5.95
MARTIN	SANCHEZ	PEDRO JESUS	No apto
MARTINEZ	SILJESTROM	GUILLERMO	No apto
MATEOS	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	5.80
MEDINA	SERRANO	SERGIO	No apto
MIGUELEZ	MARTINEZ	FRANCISCO DE ASIS	6.15
MIGUELEZ	MARTINEZ	JORGE	No apto
MONTES	JIMENEZ	JOSE ANTONIO	No apto
ORTEGA	PERALTA	LAURA	No apta
PALACIOS	MALDONADO	RAFAEL	No apto
PEÑA	CLAVIJO	JUAN	5.60
PEREZ	ROMERO	ALEXIS	No apto
PRIEGO	MEDINA	FRANCISCO JAVIER	No apto
RAMIREZ	CAÑETE	PAULA	No apta
RECIO	BERRAL	ESPERANZA	6.35
REVUELTA	ASTORGA	MARIA ENCARNACION	No apta
RICE	MARTIN	TERESA PENELOPE	6.50
RODRIGUEZ	MORENO	ABRAHAM JOSE	5.65
ROLDAN	LOSADA	ALFONSO	5.70
RUIZ	GAVIÑO	MANUEL FRANCISCO	No apto
SABORIDO	ROMACHO	JOSE PABLO	No apto
SANCHEZ	BERNAL	JUAN ANTONIO	5.05
SANCHEZ	ESCUDERO	PABLO	No apto
SANCHEZ	PERDIGONES	EDUARDO	No apto
SANCHEZ	TORONJO	FRANCISCO DE PAULA	5.80
SANCHEZ DE MEDINA	PACHECO	GONZALO	5.40
SCHUMAN	LORENZO	ROBERTO	No apto
TRILLO	PEÑA	JESUS	No apto
VARGAS	LOPEZ	DESIREE	No apto
VILLAECIJA	GARCIA	ANA ISABEL	No apto

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





VILLAR	CARABALLO	ANTONIO JUAN	No apto
ZARZANA	GARCIA	ROCIO	5.95

Se comunica a los/as aspirantes presentados/as que conforme a lo establecido en la base Décimo Segunda de las específicas, contra estas calificaciones podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

La Secretaria del Órgano de Selección

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		





ANEXO

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª VÍDEO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 (1 PLAZA) Y EN LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA (1 PLAZA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1.- c)	21.- c)	41.- c)
2.- c)	22.- b)	42.- c)
3.- b)	23.- ANULADA	43.- b)
4.- b)	24.- d)	44.- c)
5.- c)	25.- a)	45.- a)
6.- ANULADA	26.- a)	46.- a)
7.- a)	27.- a)	47.- c)
8.- d)	28.- b)	48.- d)
9.- d)	29.- c)	49.- a)
10.- b)	30.- a)	50.- c)
11.- a)	31.- d)	
12.- c)	32.- c)	
13.- b)	33.- c)	
14.- b)	34.- c)	
15.- b)	35.- a)	
16.- b)	36.- b)	
17.- a)	37.- b)	
18.- c)	38.- b)	
19.- b)	39.- a)	
20.- c)	40.- a)	

PREGUNTAS DE RESERVA

1.- c)
2.- d)

Código Seguro De Verificación	f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Navarro Navas	Firmado	19/07/2022 09:17:20
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f/v0bV1kVoXtZZwsQeKyzw==		

